

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: MODIFICA NORMA DE
CARÁCTER GENERAL Nº 113
DE 2001.

Santiago, 27 MAR 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 133

A todas las sociedades administradoras de fondos de inversión, administradoras generales de fondos y sus respectivos fondos de inversión

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha resuelto modificar la Norma de Carácter General Nº 113 del 9 de marzo de 2001, en los siguientes términos:

1.- Reemplácese el primer y segundo párrafo de la norma por el siguiente:

"Esta Superintendencia, en uso de sus facultades y considerando lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 18.815, ha estimado conveniente dictar la siguiente norma, que establece requisitos para que los fondos de inversión puedan efectuar operaciones con los instrumentos derivados que se indican."

2.- Intercálase a continuación de la letra c) de la sección I, la siguiente letra d), pasando las actuales letras d) y e) a denominarse letras e) y f), respectivamente:

"d) Contrato de Swap: Contrato a través del cual las partes involucradas se comprometen a intercambiar flujos financieros expresados en tasas de interés distintas, en monedas distintas o en tasas de interés y monedas distintas, en fechas especificadas posteriores a la celebración del contrato."

3.- Reemplácese en la actual letra d), que pasa a ser e), de la sección I, el término "y" por una coma "," y agréguese tras la expresión "forwards" el término "y swaps".

4.- Agréguese al final del primer párrafo de la sección II, la expresión " Contratos de swap".

5.- Reemplácese en el segundo y tercer párrafo de la sección II, el término "futuros y" por "futuros," y agréguese tras la expresión "forward" el término "y swap".

6.- Agréguese en el quinto párrafo y en la letra c) del sexto párrafo de la sección II, tras el término "forward", la expresión "y swap".

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

7.- Agréguese en el quinto párrafo de la sección II, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Asimismo, los contratos de swap deberán constar por escrito.”.

8.- Reemplácese en la sección II el segundo literal d) por e) y el literal e) por f).

9.- Reemplácese en título de la sección III, el término “y” por una coma “,” y agréguese tras la expresión “forwards” el término “y swaps”.

10.- Agréguese al final del primer párrafo de la sección III, el siguiente texto, pasando el punto aparte a ser punto seguido:

“Por su parte, los contratos swaps podrán tener como activo objeto a monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija.”.

11.- Reemplácese en el número 3.- de la sección IV, el término “futuros y” por “futuros,” y agréguese tras la expresión “forward” el término “y swaps”.

12.- Agréguese en el número 4.- de la sección IV tras el término “forward”, la expresión “y swap”.

13.- Reemplácese en los números 1.-, 2.- y 3.- de la sección V, la expresión “futuro y forward” por “futuro, forward y swap”.

14.- Reemplácese en el último párrafo de la sección V, la expresión “futuro y forward” por “futuro, forward y swap” y la expresión “futuros y forwards” por “futuros, forwards y swaps”.

Vigencia

Las instrucciones impartidas por esta norma rigen a contar de esta fecha.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE